

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

**Ministerio de Presidencia
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General**

Núm. 6.357/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Karina Aparecida Trindade, nacional de Brasil, con NIE X-7270348W, y nº de expte. 140020080004187 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero. La Resolución y la correspondiente tasa obran en la Oficina de Extranjeros de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

El objeto de la notificación es una Resolución de la Oficina de Extranjeros que copiada literalmente dice lo siguiente:

“Con fecha 3 de noviembre de 2008 este Centro dictó una Resolución reconociendo el derecho a la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión a la ciudadana brasileña D^a Karina Aparecida Trindade, con NIE X-7270348-W, derecho reconocido sobre la base del matrimonio celebrado con el ciudadano español D. Santiago Chavero Sicilia, al amparo del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Con fecha 21 de abril de 2010 tiene entrada en esta Subdelegación del Gobierno un escrito de Sr. Chavero Sicilia comunicando la disolución del vínculo matrimonial acordada por sentencia de fecha 22-10-2009, dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 5 de Córdoba, quedando debidamente acreditada dicha circunstancia mediante la aportación de la sentencia aludida.

Considerando que el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, ya citado, es aplicable según establece la Disposición adicional vigésima del Real Decreto 2.393/2004, de 30 de diciembre, a los cónyuges de ciudadanos de la Unión Europea siempre que no exista separación de derecho, y que el artículo 14 del Real Decreto 240/2007 condiciona la vigencia de las tarjetas al hecho de que su titular continúe encontrándose en alguno de los supuestos que dan derecho a su obtención.

Por lo expuesto, vistos los textos legales citados y de acuerdo con las competencias atribuidas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, que me han sido conferidas resuelvo lo siguiente:

Extinguir la tarjeta de residencia familiar de ciudadano de la Unión concedida a la ciudadana brasileña Karina Aparecida Trindade, con efectos desde el 22 de octubre de 2009.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

- Recurso potestativo de reposición, que podrá interponer ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente Resolución. Contra la resolución expresa o presunta podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo.

- Recurso contencioso-administrativo: en el supuesto de que no haga uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba 29 de abril de 2010. La Jefa de Oficina de Extranjeros. Araceli Avilés Mora.

El Secretario General, José Antonio Caballero León.